



Gobierno Regional Junín  
Sub Dirección de Recursos Humanos



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 122-2018-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 23 FEB 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 115-2018-GRJ/CBS y Solicitud de suspensión de servicios con contraprestación, formulado por doña **Liliana Rojas Palomino**, personal de limpieza contratada bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Estado, "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, por su parte, el inciso a.3 del artículo 12° de la Ley N° 26790 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución.** Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"; (Énfasis agregado);

Que, asimismo, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, **Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014**, establece: "**Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (...)** (Énfasis agregado);

Que, sin embargo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo determina: "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.** (Énfasis agregado);

<b>ORH</b>	
Reg.:	2543615
Exp.:	1224015



Que, existe contradicción entre la Ley N° 26790, en concordancia con el D.S. N° 020-2006-TR así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, a diferencia del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, toda vez que, EsSalud determina que Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución, a diferencia del Reglamento institucional, que reconoce los certificados otorgados por médicos particulares solo hasta dos días de descanso por cada seis meses;

Que, al respecto, el artículo 51° de la Constitución Política del Perú, establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía;

Que, al haber solicitado la recurrente **doce** días de descanso médico conforme al Certificado Médico CRIU 0014750, contraviniendo lo prescrito en el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano, sin embargo, considerando la prelación de normas conforme a la Carta Magna, prima la Ley N° 26790, el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, **sobre** el Reglamento Institucional, de modo que deviene en procedente, su petitorio, siendo necesario emitir el correspondiente acto Administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Coordinación de Bienestar Social, y;

En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2015-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la suspensión de servicios con contraprestación, por motivos de enfermedad, a favor de doña **Liliana Rojas Palomino**, personal de limpieza contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín, por el período de doce (12) días, comprendido del 09 al 20 de febrero de 2018, conforme al Certificado Médico CRIU 0014750, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

RJRH/SDORH

Abog. RENATO JOSÉ ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 FEB 2018

Abog. A. Antonieta Vidales Robles  
SECRETARÍA GENERAL